

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales (inter vivos) y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,811	59,991
1 Dólar canadiense	55,387	55,553
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,354	167,857
1 Franco suizo	13,765	13,806
100 Francos belgas	120,513	120,875
1 Marco alemán	15,016	15,061
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,612	16,662
1 Corona sueca	11,627	11,661
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austríacos	231,556	232,252
100 Escudos portugueses	208,657	209,285

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Montter» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Catalonia, S. L.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Clavería Cors, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 13 de mayo de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Montter», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Ramón Clavería Cors, bajo la denominación de «Viajes Montter», con casa central en Vich (Barcelona), rambla de Devallades, 23, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 115 de orden, como intermediaria entre «Viajes Catalonia, S. L.», Agencia del grupo «A», título número 117 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962.

Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Palma Express, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Tous Monserrat, en nombre y representación de «Palma Express, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 30 de junio de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Palma Express, Sociedad Anónima», con casa central en Palma de Mallorca (calle Conquistador, número 15), el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 142 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre la comunidad hereditaria del finado don Aníbal Sampedro Fernández y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 13.347/1964, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la comunidad hereditaria del finado don Aníbal Sampedro Fernández, propietario del «Motel-Country-Club» de Dos Hermanas (Sevilla), como demandante, y la Administración General del Estado (Ministerio de Información y Turismo), como demandada, contra resolución de 12 de noviembre de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Delegado provincial de Información y Turismo en Sevilla de 21 de agosto de 1963, ha recaído sentencia, dictada en 18 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la propiedad del «Motel-Country-Club», sito en Dos Hermanas, contra resolución del Subsecretario de Turismo de 12 de noviembre de 1963, que, salvando un error material, confirmó la dictada por el Delegado provincial de Sevilla el 21 de agosto del mismo año, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por hallarse ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»